



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

5566/004 y  
SOP

106631

RESOLUCION  
EXENTA N° 004

SANTIAGO, 17 JUN. 2002

VISTOS:

1.- La necesidad de la Dirección Regional I.N.P. V Región, Valparaíso, de contar con los servicios de mantenimiento e instalaciones eléctricas, de reparaciones de artefactos y persianas y de gasfitería básica, para el edificio de la Dirección Regional I.N.P. V Región, Valparaíso, ubicado en calle Brasil N° 1265, de dicha ciudad, y para todas las dependencias y oficinas del Instituto de Normalización Previsional, en la V Región.

2.- La existencia de recursos disponibles en la Dirección Regional I.N.P. V Región Valparaíso, cuenta N° 5635, "Contratos por Mantenimiento I.N.P.", para contratar la prestación de los servicios singularizados, según consta en P.I. N° 6, de 7 de junio de 2002, de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de dicha Dirección Regional.

3.- La Resolución Exenta N° 03, de 2002, del Instituto de Normalización Previsional, mediante la cual se puso término por fallecimiento, a la prestación de servicios de mantenimiento e instalación eléctrica y reparaciones de artefactos y persianas, contratados en su oportunidad, con don Armando Lara Arévalo, mediante Resolución N° 1348, de Septiembre de 1985, de la ex Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, y Resolución Exenta N° 05, de 1995, de la Dirección Nacional.

4.- Las cotizaciones presentadas por especialistas en electricidad y gasfitería, según lo requerido por la Institución y cuadros retiro de bases y Acta de Apertura y Evaluación, remitidos por el Jefe del Subdepto de Administración y Finanzas.

5.- El Ord. N° 230 del Subdepto. Legal de la Dirección Regional Valparaíso, de 26 de Marzo del 2002, por el cual informa la procedencia y aprobación de efectuar contrato directo con el señor Francisco Lara Arévalo, por las razones fundadas que así lo ameritan.

6.- El Ord. DR. N° 220 de 27 de Marzo de 2002 de la Dirección Regional I.N.P. V Región, Valparaíso, mediante el cual se solicita emitir la presente Resolución, por las razones expuestas y fundadas que indica.



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

7.- El Contrato de Prestación de Servicios de mantención eléctrica y otros, de fecha 1º de Abril de 2002, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y don Francisco Lara Arévalo.

8.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 278 de 1960; el D.L. N° 49, de 1973; el D.L. N° 3.502, de 1980, las Leyes N° 18.575; N° 18.689; las facultades que me confiere el Art. 5º, letra f) del D.F.L. N° 17, de 1989 y lo establecido en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de su Resolución N° 55, de 1992, y lo normado en la Resolución N° 3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, tomada razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999.

### RESUELVO :

1.- Dispónese la contratación de los servicios de mantención e instalaciones eléctricas, reparaciones de artefactos, de persianas y de gasfitería básica, para el edificio de la Dirección Regional I.N.P. Va Región, Valparaíso, ubicado en calle Brasil N° 1265, de dicha ciudad, extendiéndose éste servicio a todas las dependencias y oficinas del Instituto de Normalización Previsional, en la Va Región.

2.- Apruébase el gasto que significa para la Institución, la contratación del servicio singularizado en el Resuelvo anterior.

3.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 1º de Abril de 2002, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y don Francisco Lara Arévalo, Rut. N° 3.416.116-K, para efectuar los servicios de mantención e instalaciones eléctricas, reparaciones de artefactos, de persianas y de gasfitería básica, para el edificio de la Dirección Regional I.N.P. Va Región, Valparaíso, ubicado en calle Brasil N° 1265, de dicha ciudad, servicio que se extenderá para todas las dependencias y oficinas del Instituto de Normalización Previsional en la Va Región. Este acuerdo consta en instrumento de 3 fojas, que forma parte integrante de la presente Resolución.

4.- Déjase establecido que el valor del Contrato es de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales, incluido retención de impuestos, y se reajustará semestralmente, contado desde de la vigencia del contrato, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor que fija el

Instituto Nacional de Estadísticas, en el período anterior, reajuste que se perfeccionará mediante Resolución del Sr. Director Regional, aprobando los nuevos valores presentados por el Jefe del Subdepto. Administración y Finanzas.

5.- El presente contrato tendrá vigencia de un año, a contar del 1° de Abril de 2002 y será tácitamente renovado, si ninguna de las partes da curso por escrito, con al menos treinta días de anticipación, a su intención de poner término al mismo.

6.- Déjase establecido que el " Instituto" designa Coordinador del Contrato de la especie, al señor Alfonso Yañez Pino, Rut. N° 8.784.854-K, Encargado de la Oficina Servicios Generales, Valparaíso, o quién lo subrogue, conforme así lo señala la Cláusula Séptima de dicho contrato.

7.- Impútase el gasto que demanda el presente contrato de prestación de servicios, al Subtítulo 22, ítem 14-004, del Presupuesto de la Institución para el año 2002 y al ítem y asignaciones que corresponda, en los años siguientes.

Comuníquese a las Jefaturas de los Departamentos: Legal, Administración, Sucursales, Secretaria General; Dirección Regional Valparaíso y Subdepartamentos: Administración y Finanzas, Sucursales y al interesado. Distribúyase por la Secretaria General.



JORGE NORABUENA HERNANDEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL





GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE GASFITERIA Y OTROS

En Santiago a, 01 de Abril de 2002, entre, el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, (I.N.P.) representado por su Director Nacional, don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 7.563.123-5, según personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, en adelante "el Instituto", y por la otra, el señor Francisco Lara Arévalo, cédula de identidad N° 3.416.116-K, domiciliado en Avda. Belloto N° 1184, Belloto Norte, Quilpué, quienes convienen el siguiente contrato.:

PRIMERO : El Sr. Francisco Lara Arevalo se compromete a ejecutar para el Instituto de Normalización Previsional, Dirección Regional V Región, Valparaíso y en las dependencias, oficinas de su jurisdicción , todos los trabajos relacionados con mantención e instalaciones eléctricas, reparaciones de artefactos , persianas y de gasfitería básica.

SEGUNDO: El precio del servicio asciende a un valor mensual de \$250.000 ( Doscientos cincuenta mil pesos) incluido la retención de impuesto. Los valores de las mensualidades las pagará el Instituto al señor Lara dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, en forma directa, previa presentación de la boleta de servicios, extendida a nombre de Instituto de Normalización Previsional, debidamente aprobada por el Encargado de la Oficina Servicios Generales.

TERCERO: Los valores del servicio se reajustarán semestralmente, contado desde de la vigencia del contrato, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor que fija el Instituto Nacional de Estadísticas, en el período anterior, mediante Resolución del Sr. Director Regional aprobando los nuevos valores presentados por el Jefe del Subdepto. Administración y Finanzas.





GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

CUARTO: El contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde el 1º de Abril de 2002, fecha de inicio de la prestación y será renovable tácita y automáticamente, por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos sesenta días, la decisión de ponerle término. No obstante, las partes de común acuerdo, podrán en cualquier momento poner término anticipado al contrato.

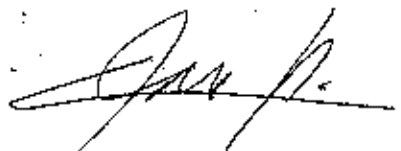
QUINTO: Las partes declaran que herramientas, suministros, piezas y partes de ellas, utilizados en la prestación del servicio contratado, serán proporcionados por la Institución.

SEXTO: Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, el Instituto designará a un funcionario en calidad de Coordinador el que tendrá las siguientes facultades: controlar y supervisar el buen funcionamiento del servicio, autorizar los pagos; informar al Sr. Jefe Subdepartamento de Administración y Finanzas de cualquier incumplimiento en relación con el presente contrato.


SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual texto, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

La personería de don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ, en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta en el Decreto Supremo Nº 22 de fecha 11 de Marzo de 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



FRANCISCO LARA AREVALO  
RUT. Nº 3.416.116-K



JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL